



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de Antonio Narño

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196520040221

Fecha: 10-04-2019

**\*20196520040221\***

Código de Dependencia: 652

Bogotá, D.C.

Señora

**MARITZA TERESA CORSO ORTEGÓN**

Presidenta

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA FRAGUA**

Carrera 29 No. 14 - 47 Sur

Ciudad

*Ediardo A Poveda*

*CC 80766549 BTP*

*02-05-19*

*José Luis Rodríguez*

**Asunto:** *Derecho de Petición - Acciones Adelantadas para la Entrega en Comodato del Salón Comunal La Fragua.*

Apreciada señora Corso:

Como es de su conocimiento, la doctora Martha Elmy Niño Vargas en su calidad de Subdirectora de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal emitió de manera negativa el Concepto Social, Administrativo y Contable de la Junta de Acción Comunal del barrio La Fragua, en donde se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: 1. Conflictividad y Convivencia, 2. Estatutos y Actividad Organizativa, 3. Proyección Comunitaria y 4. Manejo de Recursos y Bienes.

En virtud de ello, se procede a relacionar las observaciones planteadas por el IDPAC respecto a cada uno de los criterios señalados, así:

No.	Criterio	Observación
1	Conflictividad y Convivencia	Ante cualquier tipo de conflictividad que se presente dentro de la organización comunal, estos deberán ser tratados en primera instancia ante la comisión de convivencia y conciliación de la junta, cumpliendo el debido proceso.  Se presenta un conflicto por parte de la fiscal, dado que argumenta que no hubo acuerdo para que adelantara su función.
2	Estatutos y Actividad Organizativa	Relación de dignatarios que vienen ejerciendo sus funciones y de aquellos que fueron elegidos y que no ejercen, especificado la razón. Teniendo en cuenta que mediante comunicación SAC-195-19 2018EE470 se le informó que si bien la asamblea general realizada el 23 de julio de 2017 de instaló válidamente no se evidencia la aprobación de renunciaciones o remociones de los dignatarios.  Igualmente, revisada el acta de asamblea de julio 29 del mismo año se encontró que la asamblea no se instaló válidamente como lo señala el artículo 28 de los estatutos de la junta en concordancia con el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, razón por la cual esa asamblea no produce

Calle 17 Sur No. 18 - 49  
Código Postal: 111411  
Tel. 3730222  
Información Línea 195  
www.antonionarino.gov.co

GDI - GPD - F094  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Antonio Narino

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196520040221

Fecha: 10-04-2019

**\*20196520040221\***

		<p>efectos jurídicos sobre las decisiones tomadas, e especial sobre cambio o remoción de dignatarios.</p> <p>Frente a la Resolución 083 de 2017, esta organización comunal hizo entrega parcial de la información requerida en la resolución 083 de 2017 y a la fecha no han allegado respuesta a los requerimientos hechos por este instituto.</p> <p>Se observó que para el año 2017 solo están radicadas dos actas de asambleas de julio 23 de 2017 y julio 29 del mismo año; esta última de acuerdo no cumplió con lo ordenado en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, razón por la cual las decisiones tomadas no producen efectos jurídicos.</p> <p>Con respecto al año 2018 se observó el acta de asamblea de fechas abril 15 y agosto 19, esta última radicada el 8 de febrero de 2019.</p> <p>En la actualidad cursa un proceso de inspección, vigilancia y control sobre la organización comunal.</p> <p>Asimismo, los dignatarios no asisten a las citaciones hechas por este instituto, para los procesos de fortalecimiento en temas administrativos y contables de la Junta.</p>
3	Proyección Comunitaria	<p>Se recomienda radicar ante el IDPAC las reuniones que convoque el Vicepresidente para las comisiones de trabajo, con el fin de sentar evidencia del trabajo que desarrollan en pro de la participación ciudadana.</p>
4	Manejo de Recursos y Bienes	<p>Informe de tesorería aprobados por la asamblea, de los periodos 2016 y 2017, toda vez que el mismo si bien se registra como un tema abordado en el acta de asamblea del 23 de julio de 2017, periodo enero 1 de 2017 a junio 30 de 2017, el mismo no fue sometido a aprobación de la asamblea general de afiliados, argumentando que el informe fue revisado y aprobado en el Instituto Distrital de la participación y Acción Comunal.</p> <p>No presentan los planes de trabajo de la organización y de las comisiones de trabajo para la vigencia 2017 y 2018.</p>

Al respecto y como quiera que, es imperativo por parte de la administración local realizar la entrega de dicho espacio y/o escenario, en comodato a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Fragua, comedidamente le solicitamos informar a este despacho las acciones y/o actividades realizadas por esa organización comunal, a efectos de subsanar las diversas falencias que se han presentado en el desarrollo y ejecución de las funciones propias de los miembros de dicha junta, lo que ha conllevado a la expedición del concepto de no viabilidad por el instituto en comento.

Calle 17 Sur No. 18 – 49  
Código Postal: 111411  
Tel. 3730222  
Información Línea 195  
www.antonionarino.gov.co

GDI - GPD - F094  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196520040221

Fecha: 10-04-2019

**\*20196520040221\***

Lo anterior, en la medida que, dicha entrega deberá ser realizada y/o efectuada en el marco del debido proceso y en cumplimiento a los requisitos señalados de manera taxativa en la norma y en los procesos y/o procedimientos establecidos por el IDPAC,

Finalmente, es preciso mencionar que, el salón comunal del barrio La Fragua tiene dentro de sus fines y/u objetivos el de servir como espacio para la realización de los diferentes eventos y actividades propios de la gestión comunal, de las que se beneficiaran los habitantes de la localidad No. XV.

Por ello, estaremos pendientes de la respuesta a nuestro requerimiento a efectos de poder hacer entrega de dicho inmueble bajo los criterios y principios legales, que permitan adelantar ese proceso.

Seguro de contar con su irrestricta comprensión y colaboración.

Cordialmente,



**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO.**  
Alcalde Local de Antonio Nariño

Proyectó: Carlos Alberto Melo López Profesional Especializado FDLAN  
Revisó: Ricardo Molina Peñuela Profesional Especializado FDLAN

SECRET



Faint, illegible text scattered across the upper middle section of the page.

Faint, illegible text scattered across the middle section of the page.

Faint, illegible text scattered across the lower middle section of the page.

Faint, illegible text scattered across the bottom section of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.